

Extraído de

<http://www.amecopress.net>

Sin pensión de viudedad

- Noticias -

Fecha de publicación : Martes 16 de diciembre de 2008

Desde que entró en vigor la ley 40/2007, las personas cuyas ex parejas han fallecido en este periodo sólo tienen derecho a una pensión de viudedad si antes recibían una pensión compensatoria. La Seguridad Social interpreta así el nuevo texto obviando el tiempo de matrimonio y la cotización de los cónyuges.

El artículo 174.2 de la Ley 40/2007, de medidas en materia de seguridad social, separación, divorcio y nulidad matrimonial, dice así: El derecho a pensión de viudedad de las personas divorciadas o separadas judicialmente quedará condicionado, en todo caso, a que, siendo acreedoras de la pensión compensatoria a que se refiere el artículo 97 del Código Civil, ésta quedara extinguida por el fallecimiento del causante .

El espíritu del nuevo texto pretendía que una misma persona no pudiera recibir a la vez una pensión compensatoria y una de viudedad, ha explicado Isabel Abella en declaraciones a AmecoPress. Pero la Seguridad Social lo ha interpretado de modo que solo esas personas reciban una pensión de viudedad, que pasa a sustituir a la compensatoria.

Se trata de pensiones contributivas, derivadas de las contribuciones obligatorias hasta este momento para todos los trabajadores , recuerda Abella. Aunque se esté avanzando hacia una nueva situación en la que se pueda elegir si se quiere cotizar o no, todavía es compulsivo, y por tanto le corresponde el derecho a la ciudadanía de beneficiarse de dicha contribución.

Los efectos de esta nueva aplicación son altamente negativos. Se consigue que las mujeres no se separen , dice Abella, sobretodo pensando en personas de avanzada edad, que han trabajado en la economía sumergida, y que por lo tanto no cuentan con recursos propios para el futuro. No es tan sencillo conseguir una pensión compensatoria, y si la justicia la deniega, al mismo tiempo estas mujeres quedarán privadas de la pensión de viudedad.

Por otro lado, la situación conduce a un aumento en el número de litigios en los casos de separación o divorcio, que con frecuencia llevarán a más conflictos. Hasta ahora, muchas parejas conseguían una separación amistosa y más rápida renunciando a la pensión compensatoria, pero desde este momento lógicamente nadie va a querer descartar esta vía.

La interpretación pilló por sorpresa a muchas mujeres que quedaron viudas a partir del 1 de enero de este año, y algunas han recurrido. Hasta el momento, informa Abella, hay dos sentencias. Con la misma defensa, una viuda ganó el recurso en Barcelona y otra lo ha perdido en Bilbao, lo que lógicamente se ha recurrido. Otras están pendientes de juicio en distintas comunidades autónomas.

Compensación del déficit en las pensiones

Por su parte, el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha anunciado que destinará 635,32 millones de euros para a compensar a los y las pensionistas por la desviación de inflación de 4 décimas sobre lo previsto.

Viudos, viudas y las personas jubiladas que viven solas y con bajos ingresos tendrán una subida en torno al 6,5 por ciento. Las pensiones mínimas de viudedad suben entre un 5,84 por ciento, para las viudas con cargas familiares que percibirán 651,63 euros al mes, y el aumento del 7,22 por ciento (421,41 euros al mes) de las viudas menores de 60 años.

Además, los pensionistas recibirán una paga de compensación a finales de enero. Para el conjunto de las pensiones, la subida será de un 2,4 por ciento para el próximo año. El incremento afecta a 8,5 millones de

Sin pensión de viudedad

pensiones contributivas, 452.208 pensiones no contributivas y 156.624 prestaciones por hijo a cargo con minusvalía. El importe de la pensión contributiva media del sistema se sitúa en 741,62 euros al mes y la máxima en 2.441,75 euros al mes

Foto cedida por Isabel Abella, en la imagen

Estado Español-Legislación y Género; 16 diciembre (08)